

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 030 -2024  
De 21 de Julio de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**REMODELACIÓN DE ESTADIO DE BEISBOL, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN**", cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCTORA SOLANO, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **CONSTRUCTORA SOLANO, S.A.**, persona jurídica debidamente registrada en la Sección Mercantil a Folio No. 417636 (S), a través de su representante legal el señor **JULIO HORACIO SOLANO BERNAL**, varón, colombiano, mayor de edad, con carne de residente permanente No. E-8-97062; propone realizar el proyecto denominado "**REMODELACIÓN DE ESTADIO DE BEISBOL, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN**".

Que en virtud de lo antedicho, el 28 de marzo de 2024, la sociedad **CONSTRUCTORA SOLANOS, S.A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado "**REMODELACIÓN DE ESTADIO DE BEISBOL, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN**", elaborado bajo la responsabilidad de **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ V.** (IRC-009-2019/ACT ARC-0092022] y **FABIÁN MAREGOCIO** (IRC-031-2008/Actualización DEIA-ARC-048-2023); personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto "**REMODELACIÓN DE ESTADIO DE BEISBOL, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN**", consiste en la remodelación del estadio de Beisbol ubicado en la finca con Código de ubicación No. 8717 Folio Real No. 3199, ubicado en el Corregimiento de San Martin, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con una superficie inicial de 1769 ha 4430 m<sup>2</sup> 71.78 dm<sup>2</sup> y una superficie actual o resto libre de 1687 ha 5749 m<sup>2</sup> 56.78 dm<sup>2</sup>, propiedad de la Nación como consta en el Registro Público de la Propiedad, como promotor del proyecto la Sociedad Constructora Solanos S.A. sociedad debidamente registrada en (mercantil) Folio No. 417636, cuyo Representante Legal es el Señor **JULIO HORACIO SOLANO BERNAL**, con carné de Residente permanente No. E-8-97062, este proyecto se encuentra dentro de una zona 4 A-A (Asentamientos En Suelo Rural)

Que el proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

| Punto | Este      | Norte      |
|-------|-----------|------------|
| 1     | 689743.17 | 1015128.94 |
| 2     | 689743.42 | 1015142.76 |
| 3     | 689743.38 | 1015147.10 |
| 4     | 689743.64 | 1015151.75 |
| 5     | 689743.59 | 1015156.39 |
| 6     | 689743.53 | 1015162.53 |
| 7     | 689743.76 | 1015169.69 |
| 8     | 689745.53 | 1015176.51 |
| 9     | 689748.51 | 1015183.65 |
| 10    | 689749.96 | 1015188.30 |
| 11    | 689751.45 | 1015192.63 |
| 12    | 689752.83 | 1015198.85 |
| 13    | 689756.80 | 1015209.99 |
| 14    | 689761.01 | 1015212.74 |
| 15    | 689765.26 | 1015216.65 |
| 16    | 689770.10 | 1015222.92 |
| 17    | 689774.05 | 1015227.02 |
| 18    | 689778.63 | 1015231.15 |
| 19    | 689783.81 | 1015236.21 |
| 20    | 689791.48 | 1015241.97 |
| 21    | 689797.93 | 1015245.79 |
| 22    | 689807.85 | 1015250.41 |
| 23    | 689819.37 | 1015252.74 |
| 24    | 689829.92 | 1015253.14 |
| 25    | 689836.22 | 1015262.66 |
| 26    | 689846.03 | 1015248.38 |
| 27    | 689845.18 | 1015239.80 |

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que el 28 de mayo de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-077-2024**, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“REMODELACIÓN DE ESTADIO DE BEISBOL, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN”**, y ORDENA el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que el 10 de mayo de 2024, el promotor del proyecto aplicó encuestas y entregó volantes ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el Artículo 40 de la Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“REMODELACIÓN DE ESTADIO DE BEISBOL, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 069-2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 y su modificación propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“REMODELACIÓN DE ESTADIO DE BEISBOL, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN”**, cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCTORA SOLANO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**ARTÍCULO 2. ADVERTIR** a la sociedad **CONSTRUCTORA SOLANO, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR** a la sociedad **CONSTRUCTORA SOLANO, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO 4. ADVERTIR** a la sociedad **CONSTRUCTORA SOLANO, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- b. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. De aplicarle, previo inicio de actividades: tramitar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con 30 días hábiles, previo inicio de la construcción.
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l. Contar con todos los permisos de las autoridades competentes y cumplir con todas las medidas ambientales vigentes aplicables.
- m. Queda prohibido afectar cursos de agua naturales o artificiales colindantes con:
- n. Desechos comunes y/o peligrosos
- o. Desecho líquidos peligrosos o biológicos
- p. Evitar el aporte de sedimentos y obstrucción del libre flujo
- q. Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informes de seguimiento ambiental evidencia de su disposición final.
- r. De requerir uso de agua deberá tramitar los permisos correspondientes.
- s. Cumplir con las medidas de mitigación establecidas para evitar el arrastre de sedimentos.
- t. Cumplir con las especificaciones técnicas para el manejo de las aguas pluviales dentro del polígono y sus colindancias, para fase de construcción y operación.
- u. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- v. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- w. Realizar monitoreo de ruido y calidad de aire cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en los informes de seguimiento ambiental correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- x. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasionen afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

- y. El promotor deberá contar con las aprobaciones de las autoridades competentes y cumplir con las recomendaciones de los estudios preliminares y garantizar durante la construcción y operación el cumplimiento del diseño y metodología constructiva.
- z. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- aa. El promotor deberá cumplir con la certificación de uso de suelo emitido por la autoridad competente y sus autorizaciones y restricciones para la ejecución de la obra.

**ARTÍCULO 5. ADVERTIR** a la sociedad **CONSTRUCTORA SOLANO, S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**ARTÍCULO 6. ADVERTIR** a la sociedad **CONSTRUCTORA SOLANO, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **REMODELACIÓN DE ESTADIO DE BEISBOL, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTIN**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO 7. ADVERTIR** a la sociedad **CONSTRUCTORA SOLANO, S.A.**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO 8. ADVERTIR** a la sociedad **CONSTRUCTORA SOLANO, S.A.**, que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**ARTÍCULO 9. NOTIFICAR** a la sociedad **CONSTRUCTORA SOLANO, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 10. ADVERTIR** a la sociedad **CONSTRUCTORA SOLANO, S.A.**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días, del mes de Junio, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARCOS RUEDA MANZANO**  
 Director Regional, encargado.

  
**JUAN DE DIOS ABREGO**  
 Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto

Ambiental.

CONSEJO TÉCNICO NAC CNA  
 DE AGRICULTURA  
 JUAN DE DIOS ABREGO M.  
 MOTER. EN C. AVEA  
 CIENF. M. REZ  
 IDONEIDAD

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA**

MINISTERIO DE AMBIENTE  
 RESOLUCIÓN NO. DRPM-SEIA-072-2024  
 FECHA 21 de Junio de 2024 Hoy 21 de Junio de 2024, siendo las  
 Página 4 de 5.

MRM/IA/fr.

Hoy 21 de Junio de 2024, siendo las  
3:03 de la Tarde. Notifiqué  
 personalmente a Por escrito  
 de la presente Resolución  
Por escrito Galdón.  
 Notificado 8-33062 Quien Notifica  
 Cédula

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“REMODELACIÓN DE ESTADIO DE BEISBOL,  
EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MARTÍN”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **CONSTRUCTORA SOLANO, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **1 ha 0, 624.96 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-070-2024 DE 21 DE  
Junio DE 2024.

Julio Horacio Solano Bernal por escrito  
 Nombre y apellidos Firma  
 (en letra de molde)

E-8-97062  
 No. de Cédula de I.P.

21-6-2024  
 Fecha